

BALAUSTRÉ XXXII
RELATIVO A LA INDEPENDENCIA DEL SIMBOLISMO
DECRETADA EL 27 DE MAYO DE 1883
PUESTO EN VIGOR EL 24 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

AD UNIVERSI TERRARUM ORBIS SUMMI
ARCHITECTONICS GLORIAM



ORDO AB CHAO

BAL.: NÚMERO XXXII
SEGUNDA SERIE

**DESDE EL VALLE DE MÉXICO, EN QUE RESIDE EL SUP.: CONS.: DE LOS MM.: PP.:
SS.: GG.: II.: GG.: DEL 33º Y ÚLTIMO GRADO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y
ACEPTADO, BAJO EL CC.: DEL CENIT, CERCA DE LA H.: L.: QUE CORRESPONDE LOS
19º 22' 12.3" LATITUD NORTE Y 99º 06' 45.8" LONGITUD OESTE DEL MERIDIANO
DE GREENWICH.**

**A TODOS NUESTROS MUY II.: Y SSUBL.: PRÍNCIPES DEL REAL SECRETO;
GG.: IINQ.: CCOMEND.:; II.: CCAB.: EELEG.: KK.:; PRÍNCIPES Y CABALLEROS,
GRANDES INEFABLES Y SUBLIMES FRANCO Y ACEPTADOS MASONES DE TODOS
LOS GRADOS ANTIGUOS Y MODERNOS ESPARCIDOS SOBRE LA SUPERFICIE DE
AMBOS HEMISFERIOS Y A TODOS AQUELLOS QUE LA PRESENTE VIEREN:**

S.: E.: P.:

OS HACEMOS SABER QUE EL SUP.: CONS.: DE MÉXICO:

**CONSIDERANDO QUE EL BAL.: NÚMERO XXX DEL 25 DE ABRIL DE ESTE AÑO, NO
SATISFACE LAS ASPIRACIONES QUE ESE ALTO CUERPO SE HA PROPUESTO LLENAR; QUE NO
ES BASTANTE EXPLICITO, COMO DEBÍA, PARA SU PERFECTA INTELIGENCIA Y JUSTA
APLICACIÓN; HABIENDO OÍDO A LAS COMISIONES ESPECIALMENTE ENCARGADAS DE
PROPONERLE LA INDEPENDENCIA DE LOS GRADOS SIMBÓLICOS Y TOMANDO EN LA
CONSIDERACIÓN QUE MERECE LA OPINIÓN DE NUESTROS ALTOS GRADOS Y LAS
SOLICITUDES E INICIATIVAS DE ALGUNOS CUERPOS DE NUESTRA JURISDICCIÓN,
INSPIRÁNDOSE POR ÚLTIMO, EN EL EJEMPLO DE LAS ALTAS POTENCIAS MASÓNICAS
RECONOCIDAS EN AMBOS HEMISFERIOS, HA CREÍDO QUE, EN BIEN GENERAL DE LA ORDEN Y
AUTORIZADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE NUESTRAS CONSTITUCIONES GENERALES.**

DEBÍA DECRETAR Y DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DEROGA EL BAL.: NÚMERO XXX DEL 25 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL SUP.: CONS.: DE MÉXICO, RENUNCIA A FAVOR DE LAS GRANDES LOGIAS DE ESTADO EXISTENTES Y QUE SE FORMEN EN LO SUCESIVO, LA JURISDICCIÓN QUE SOBRE EL SIMBOLISMO LE CONFIEREN NUESTRAS CONSTITUCIONES; EN CONSECUENCIA, ESTOS CUERPOS, AL ASUMIR LAS FACULTADES DEL SUP.: CONS.: DE MÉXICO SOBRE LAS LOGIAS, SE HACEN RESPONSABLES ANTE EL MUNDO MASÓNICO DEL ORDEN, DISCIPLINA, MORALIDAD, PROGRESO Y FIRMEZA DE TODO EL SIMBOLISMO DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO TERCERO: ESTA TRANSMISIÓN DE PODERES TENDRÁ EFECTO DESDE EL 24 DE JUNIO PRÓXIMO EN ADELANTE Y PARA SIEMPRE.

ARTÍCULO CUARTO: LAS GRANDES LOGIAS EJERCERÁN JURISDICCIÓN EXCLUSIVA SOBRE LOS GRADOS SIMBÓLICOS, DENTRO DE LOS LÍMITES POLÍTICOS DE SUS RESPECTIVOS ESTADOS O TERRITORIOS.

ARTÍCULO QUINTO: LAS LOGIAS QUE NO TIENEN GRAN LOGIA, MIENTRAS ORGANIZAN ESTE CUERPO SEGÚN LAS CONSTITUCIONES VIGENTES, Y DESDE EL 24 DE JUNIO PRÓXIMO EN ADELANTE, QUEDAN BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA GRAN LOGIA QUE LES SEA MÁS CERCANA O DE LA MÁS ANTIGUA, SI HAY DOS O MAS EQUIDISTANTES DE AQUELLAS.

ARTÍCULO SEXTO: LAS LOGIAS DEL DISTRITO FEDERAL PROCEDERÁ A FORMAR SU GRAN LOGIA CONFORME A LO PRECEPTUADO EN NUESTRAS CONSTITUCIONES, VERIFICANDO SUS ELECCIONES E INSTALACIÓN SOLEMNE EL DÍA QUINCE DEL PRÓXIMO JUNIO, A LAS SIETE DE LA NOCHE EN EL TEMPLO CONOCIDO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESDE LA FECHA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO TERCERO, TODAS LAS GRANDES LOGIAS DE ESTADO TIENEN LA FACULTAD DE CONSTITUIRSE LIBREMENTE Y EN ARMONÍA CON LOS PRECEPTOS, USOS Y PRÁCTICAS ANTIGUAS Y COMÚNMENTE ADMITIDAS PARA LAS MASONERÍA SIMBÓLICA, SUS CONSTITUCIONES SERÁN PUBLICADAS A LA BREVEDAD POSIBLE.

ARTÍCULO OCTAVO: LAS GRANDES LOGIAS, AL ADQUIRIR SU MÁΣ COMPLETA INDEPENDENCIA DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN, QUEDARÁN CONSTITUIDAS CON EL AMPLÍSIMO CARÁCTER DE GGR.: LLOG.: DE AA.: LL.: AA.: MM.: , PUDIENDO POR LO TANTO, SÓLO ELLAS EN TÉRMINOS DE SU JURISDICCIÓN, EXPEDIR PATENTES Y DIPLOMAS A TODOS LOS RITOS REGULARES PARA TRABAJAR EN LOS GRADOS CORRESPONDIENTES A LOS SIMBÓLICOS DEL R.: E.: A.: A.: , Y HACER PARTICIPANTES DE SUS TRABAJOS A LAS DIGNIDADES Y OFICIALES DE LOS TALLERES DE ESTOS RITOS.

ARTÍCULO NOVENO: EL SUP.: CONS.: DE MÉXICO, SE RESERVA EXPRESAMENTE SU JURISDICCIÓN SOBRE LOS GRADOS DEL 4º EN ADELANTE.

ARTÍCULO DECIMO: LA CÁMARA DE LOGIAS DEL SUP.: CONS.: DE MÉXICO, CESARÁ EN SUS FUNCIONES EL 24 DE JUNIO PRÓXIMO.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: QUEDAN DEROGADAS NUESTRAS CONSTITUCIONES GENERALES Y BALAUSTRAS POSTERIORES EN TODO LO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE, DESDE EL DÍA 24 DE JUNIO PRÓXIMO.

TRANSITORIO

CIRCÚLESE A TODOS LO CUERPOS DE NUESTRA JURISDICCIÓN Y A LAS GRANDES LOGIAS Y SUPREMOS CONSEJOS EXTRANJEROS. DADO Y PROMULGADO EN EL VALLE DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE MAYO DE 1883 E.: V.:.

CARLOS PACHECO 33º, MARIANO ESCOBEDO 33º, ALFREDO CHAVERO 33º, JOSÉ F. BULMAN 33º, FRANCISCO D. MACIN 33º, JOSÉ G. MALDA 33º, IGNACIO POMBO 33º, PORFIRIO DÍAZ 33º, MANUEL GONZÁLEZ 33º, IGNACIO MARISCAL 33º, LUIS POMBO 33º, JULIO ZÁRATE 33º, JULIO H. GONZÁLEZ 33º FRANCISCO Y TRONCOSO 33º W. H. KELLER 33º, JOSÉ M. GAONA 33º, E. CHAZARI 33º, EUG. CHAVERO 33º. NOS, EL SOB.: GR.: COM.: GR.: MAEST.: DE LA ORDEN CARLOS PACHECO 33º.- TIMBRADO Y SELLADO POR NOS, EL GR.: CANC.: GUARDA SELLOS, IGNACIO POMBO 33º.- POR MANDATO DEL SUP.: CONS.: , NOS EL GR.: SEC.: GEN.: DEL MISMO, E. CHAVERO 33º.

EL INFRA ESCRITO CERTIFICA, QUE EL ANTERIOR BALAUSTRÉ ES COPIA FIEL DE UN ORIGINAL QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA GR.: SEC.: GEN.:

GGR.: VVALL.: DE MÉXICO, A 26 DE FEBRERO DE 1890 E.: V.: NOS, EL GR.: SEC.: GEN.: PRO-TEMP.: DEL SUP.: CONS.:

NICOLÁS DOMÍNGUEZ COWAN 33º